

Respuesta a la comunicación de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad respecto al cuestionario sobre violencia, maltrato y abandono contra las personas de edad

El Estado peruano, conforme a la solicitud de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, la Sra. Claudia Mahler, brinda la siguiente información.

I. Marcos legales, políticos e institucionales en materia de violencia, el maltrato y el abandono de las personas de edad.

El Estado peruano ratificó la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” para garantizar derechos y libertades fundamentales de la persona mayor¹.

Asimismo, la “Constitución Política del Perú” garantiza el derecho fundamental a la igualdad ante la ley y prohíbe toda forma de discriminación (numeral 2, artículo 2), otorgando especial protección a personas adultas mayores (artículo 4).

La Ley 30490², “Ley de la Persona Adulta Mayor”, prohíbe la discriminación por razones de edad (artículo 5). Además, brinda protección social a las personas adultas mayores (PAM) en riesgo de ser víctimas de violencia familiar o violencia física, psicológica, sexual, económica o abandono (artículo 25).

El Decreto Legislativo 635³, que aprueba el “Código Penal”, sanciona penalmente la discriminación por edad (artículo 323).

El Decreto Supremo 024-2021-MIMP⁴, que reglamenta la Ley 30490, en el artículo 18, dispone que instituciones de administración de justicia brinden orientación, atención, patrocinio legal y servicio de conciliación extrajudicial a PAM en Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

El Decreto Supremo 006-2021-MIMP⁵, “Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030” (PNMPAM), señala como problema público a la discriminación estructural por motivos de edad en contra PAM y busca garantizar el

¹ Decreto Supremo 044-2020-RE. Diario Oficial El Peruano: 23.12.2020.

² Ley 30490. Diario Oficial El Peruano: 21.07.2016.

³ Decreto Legislativo 635. Diario Oficial El Peruano: 08.04.1991.

⁴ Decreto Supremo 024-2021-MIMP. Diario Oficial El Peruano: 27.07.2021.

⁵ Decreto Supremo 006-2021-MIMP. Diario Oficial El Peruano: 05.06.2021.

derecho al cuidado y buen trato. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) realiza el seguimiento de esta Política⁶.

II. Manifestaciones de violencia, maltrato y abandono que enfrentan las personas de edad.

En 2022, el “Portal Estadístico Aurora” registró que los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron 9,194 casos de violencia contra PAM: 5,807 casos de violencia psicológica, 3,086 de violencia física, 156 de violencia sexual y 145 de violencia económica. Además, en 75.5% de casos existe vínculo familiar entre la víctima y la persona agresora⁷.

Ese mismo año, la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) registra que, el servicio de “Medidas Integrales para Personas de 60 años a más” (Mi60+) atendió 1,694 casos de PAM en situación de riesgo con medidas de protección temporal⁸.

III. Interseccionalidad vinculada a otras formas de violencia, maltrato y abandono que enfrentan grupos específicos de personas mayores.

En 2022, el “Portal Estadístico Aurora” contabilizó 1,212 casos de violencia hacia PAM que se autoidentifican parte del pueblo indígena quechua, 300 del pueblo aimara, 12 del pueblo afroperuano, 9 de un pueblo indígena u originario de la Amazonía y 1 de otro pueblo indígena⁹.

Además, sobre violencia hacia grupos específicos de PAM, los CEM (2022) registran que: *i*) el 5.1% de los 133,436 casos eran de mujeres¹⁰; *ii*) 2 casos eran de personas LGBTI¹¹; y, *iii*) 1,099 casos de personas con discapacidad¹².

Según el Ministerio de Relaciones Exteriores, las PAM solicitantes de refugio y acompañadas por su grupo familiar tienen menos posibilidades de sufrir violencia,

⁶ MIMP. Informe de Evaluación de Resultados 2021 de la PNMPAM al 2030. Fecha: 02.2022. Disponible en: http://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/evaluacion-planes/1_ER_2021_PNMPAM.pdf

⁷ MIMP. Portal Estadístico Aurora. Consultado el 01.03.2023. Disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2022/>

⁸ MIMP. Mi60+. Consultado el 01.03.2023. Disponible en: <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-btn-pam.php>

⁹ MIMP. Portal Estadístico Aurora. Consultado el 01.03.2023. Disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/autoidentificacion-etnica-2023/>

¹⁰ MIMP. Portal Estadístico Aurora. Casos de mujeres en todas las etapas del ciclo vital. Consultado el 01.03.2023. Disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2022/>

¹¹ MIMP. Portal Estadístico Aurora. Casos de personas LGBTI. Consultado el 01.03.2023. Disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2022/>

¹² MIMP. Portal Estadístico Aurora. Casos de personas con discapacidad. Consultado el 01.03.2023. Disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2022/>

maltrato o abandono¹³. En ese sentido, los CEM (2022) atendieron 9 casos de PAM extranjeras¹⁴.

IV. Respecto a datos a nivel nacional y local sobre la violencia, el maltrato y el abandono de las personas de edad.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) presenta trimestralmente el “Informe Temático: Situación de la Población Adulta Mayor” para conocer el envejecimiento poblacional¹⁵, donde identifica que las PAM representan el 13.3% de la población peruana¹⁶. Además, en 2019, la “Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país” registró que 1.6% de dicha población son PAM¹⁷.

El “Portal Estadístico Aurora” registra información periódica, sistemática y comparable sobre casos de violencia hacia PAM, atendidos en CEM a nivel nacional¹⁸. Durante enero de 2023, el Portal registró 762 casos de violencia hacia PAM¹⁹.

V. Acceso a la justicia de las personas de edad.

Las denuncias por violencia contra PAM pueden realizarse en comisarías básicas o especializadas en familia de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, la “Central Única de Denuncias”, del Ministerio del Interior (MININTER), atiende denuncias de violencia familiar y quejas por inadecuada atención policial²⁰.

El Poder Judicial (PJ) incluye a PAM en el “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”²¹ e impulsa la promoción de sus derechos, al fortalecer conocimientos y capacidades de personal jurisdiccional y administrativo, operadores de justicia e instituciones públicas y privadas, en mecanismos de protección de PAM.

Además, cuenta con el “Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores” que garantiza la celeridad a procesos con participación de PAM. Entre 2016 y 2023, el

¹³ RREE. OF. RE (DDH) 2-19-B/115. Fecha: 08.02.23. p. 1

¹⁴ MIMP. Portal Estadístico Aurora. Casos de personas extranjeras. Consultado el 01.03.2023 <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2022/>

¹⁵ INEI. Informe Temático “Situación de la Población Adulta Mayor”. Consultado el 01.03.2023. Disponible en: <https://m.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/ninez-y-adulto-mayor/1/#lista>

¹⁶ INEI. Informe Temático N° 04-Diciembre 2022. Situación de la Población Adulta Mayor. Disponible en: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/04-informe-tecnico-poblacion-adulta-mayor-iii-trim-2022.pdf>

¹⁷ INEI. Condiciones de vida de la población venezolana que reside en Perú. Fecha: 06.2019. pp. 30, 126. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1666/

¹⁸ MIMP. Portal Estadístico Aurora. Consultado el 01.03.2023. Disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2022/>

¹⁹ MIMP. Portal Estadístico Aurora. Consultado el 13.03.2023. Disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2023/>

²⁰ MININTER. Oficio 000047-2023/IN/VSP/DGSD. Fecha: 07.02.2023, p. 2.

²¹ PJ. Oficio 000029-2023-RT-CPAJPV y JC-CS-PJ. Fecha: 14.02.23, p.1.

Sistema brindó atención preferencial a 883,710 personas de 60 a 74 años y atención prioritaria a 255,549 personas mayores de 75 años y/o con discapacidad²².

DIPAM dicta medidas de protección de acceso a servicios de justicia, en articulación con servicios de asistencia legal gratuita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por lo que, las Direcciones Distritales de Defensa Pública designan profesionales que patrocinen o brinden asistencia legal gratuita a las PAM²³ que estén en riesgo o sufren la vulneración de sus derechos.

VI. Respeto al acceso a la información para las personas de edad.

En redes de comunicación de Gerencias Regionales de Salud, el MINSA informa a la población sobre trastornos de salud mental en PAM y brinda recomendaciones para su cuidado²⁴.

En 2022, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) brindó servicios sociales a 95,631 PAM. ESSALUD realizó: *i*) talleres y charlas intergeneracionales sobre no maltrato a PAM; *ii*) actividades de sensibilización con usuarios de CIAM; *iii*) campañas de sensibilización, mediante marchas y pasacalles; y, *iv*) difusión en medios de comunicación sobre ubicación de Círculos y CIAM²⁵.

El PJ, en coordinación con gobiernos locales, distritos judiciales y CIAM, desarrolló campañas, ferias informativas, charlas y caminatas sobre protección de PAM, que beneficiaron 1,430 personas en zonas rurales y urbanas del país²⁶.

VII. Respeto a otras prácticas buenas sobre cómo prevenir, controlar y abordar la violencia y el maltrato contra las personas de edad.

En 2022, MININTER realizó el curso virtual “Derechos de las Persona en situación de Vulnerabilidad”, que desarrolló la unidad “Derechos de PAM” y benefició a 308 efectivos policiales de 26 regiones del Perú²⁷.

El Ministerio de Cultura brinda el “Servicio de Orientación Frente a la Discriminación Étnico-Racial” (ORIENTA), que permite a PAM de pueblos indígenas u originarios y afroperuano acceder a asesoría legal gratuita para accionar ante la discriminación étnico-

²² *Ibidem*, pp. 4, 6.

²³ MINJUSDH. Informe Técnico Usuario 096-2023-JUS-DGDPAJ/DALDV. Fecha: 14.02.23, p. 5.

²⁴ MINSA. Oficio D000555-2023-DGIESP-MINSA. Fecha: 28.02.23, p. 3.

²⁵ MTPE. Oficio 14-GCPAMyPCD-ESSALUD-2023, Fecha: 21.02.2023. p.1.

²⁶ PJ. Oficio 000029-2023-RT-CPAJPV y JC-CS-PJ. Fecha: 14.02.23, pp. 7-8.

²⁷ MININTER. Oficio 000047-2023/IN/VSP/DGSD. Fecha: 07.02.2023, p. 2.

racial²⁸. Además, ORIENTA cuenta con la Plataforma “Alerta Contra el Racismo”²⁹ que registra denuncias de víctimas o testigos.

El MIMP identifica como buenas prácticas en aplicación del PNMPAM: *i*) ampliación de sedes del servicio MI60+; *ii*) articulación interinstitucional con Sociedades de Beneficencias para atender PAM en abandono; y, *iii*) el inicio de la creación del “Sistema Integral MI60+”, que atenderá casos de PAM en riesgo o desprotección³⁰.

²⁸ MINCU. Informe 000001-2023-DGCI-FPC/MC. Fecha: 21.02.23, pp. 5,7-8.

²⁹ MINCU. Alerta contra el racismo. Consultado el 13.03.23. Disponible en: <https://alertacontraelracismo.pe/reporta>

³⁰ MIMP. Informe de Evaluación de Resultados 2021 de la PNMPAM al 2030. Fecha: 02.2022. Disponible en: http://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/evaluacion-planes/1_ER_2021_PNMPAM.pdf